



**Presentación de las Mutuas de Accidente de Trabajo
y Enfermedad Común para
Emprendedores, Trabajadores Autónomos y Pymes**



Rafael Guilén Torres

**Director
Centro
Asistencial**

Luis Movilla Gomato
José Óscar Pérez Navarro

**Consultores
de Empresas
y Colaboradores**

**ASEPEYO
TORREJÓN DE ARDOZ**

Centro asistencial

Avenida de la Constitución 99
28850 Torrejón de Ardoz.



**AVISO: TODAS LAS PONENCIAS
SERÁN ON LINE:**

(Pueden unirse a la Jornada gratuitamente desde un PC, Mac, Linux, iOS o Android. Se requerirá inscripción previa a la Jornada para obtener los Enlaces de Acceso)
PROGRAMA DEL EVENTO VIRTUAL:

11:00 a 12:30: "VISIÓN 360" PARA EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS Y PYMES: CON: DÑA. YOLANDA SANCHEZ, CONSULTORA DE DESARROLLO PERSONAL; DÑA. AZUCENA SANCHEZ, CONSULTORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL; Y DÑA. MARIA ALVARO, ASESORA EMPRESARIAL EN FORMACIONES A TU MEDIDA.

12:45 a 14:00: "PRESTACIONES DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS": CON: D. LUIS MOVILLA GOMATO Y D. JOSE OSCAR PEREZ NAVARRO, ASESORES TÉCNICOS EN ASEPEYO; Y D. RAFAEL GUILLEN TORRES, DIRECTOR DEL CENTRO ASISTENCIAL EN ASEPEYO.

**TODAS LAS PONENCIAS
SON GRATUITAS
Y ON LINE**

**LUGAR DE CELEBRACION
DE LA JORNADA:**

**AVISO: TODAS LAS PONENCIAS
SERÁN ON LINE:**

(Pueden unirse a la Jornada gratuitamente desde un PC, Mac, Linux, iOS o Android. Se requerirá inscripción previa a la Jornada para obtener los Enlaces de Acceso)

PARA INSCRIPCIONES GRATUITAS:

PUEDEN CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD Y ENVIARLA A:
empleo@ayto-torreon.es
O
Llamando al telf. 91 660 06 67

PARA MAS INFORMACION:
TELÉFONO: 91 660 06 67
E-MAIL: empleo@ayto-torreon.es



Organiza:

**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Colabora:



ASEPEYO

**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

ASEPEYO

**26 DE ENERO
DE 2023
11:00 HORAS**

**JORNADA
TORREJON
EMPRENDE**



RINCÓN DEL EMPRENDEDOR
Oficina Municipal de Empleo
C/ Londres, 7 (Urbanización Torrejón 2000)
Tfno: 91 660 06 67 E-mail: empleo@ayto-torreon.es

¿ Qué es una mutua de accidentes ?



¿ Qué es una mutua de accidentes de trabajo ?

Las **mutuas de accidentes de trabajo** son asociaciones privadas de empresarios sin ánimo de lucro que colaboran en la gestión de la Seguridad Social.

Su historia se remonta a 1900, cuando nacieron para hacer frente a los accidentes de trabajo. Desde entonces, las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social han evolucionado e incrementado sus competencias.



¿ Qué hacen ?

La colaboración de las mutuas abarca varias coberturas y prestaciones, que en la actualidad van mucho más allá del accidente de trabajo. Las mutuas han asumido la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes (1996), las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural (2007), el cese de actividad de los trabajadores autónomos (2010) y la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (2011).

En resumen, gestionan los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo y salud en las empresas; cubren la prestación económica de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes y cubren la protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia.





¿ Obligatoria o voluntaria ?

Las empresas y autónomos tienen que cubrir con una mutua obligatoriamente la incapacidad temporal por contingencia común de sus trabajadores.

Ahora bien, la cobertura de las contingencias profesionales con una Mutua es totalmente voluntaria, pudiendo optar por la protección de estas contingencias a través de una entidad gestora de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina) o de una Mutua. Independientemente de la opción realizada por el empresario, el contenido y alcance de la obligación de cotizar es exactamente el mismo.

Si el empresario optase porque esta protección se realice por parte de una Mutua, **deberá suscribir un Convenio de Asociación**, que recogerá los derechos y obligaciones de los empresarios, y cuyo plazo de vigencia será de un año.



¿ Cómo se financian ?

La financiación de las Mutuas se realiza a partir de la aportación de dos cuotas independientes: una, por la gestión de las contingencias profesionales, y otra, por las contingencias comunes.

La colaboración de las Mutuas en la gestión de las contingencias se financia por parte del empresario (cuotas comentadas) y las recauda la Tesorería General de la Seguridad Social.



¿ Obtienen beneficios ?

Las mutuas no pueden dar lugar a que sus asociados perciban beneficios. Las Mutuas dotan una **Reserva de Estabilización** a la Tesorería de la Seguridad Social. El excedente que resulte después de dotar esta reserva se aplica de la siguiente forma:

1. **Asignan el 80% del excedente** a la creación o renovación de centros asistenciales y de rehabilitación, realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de técnicas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores de patologías derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, así como a incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales.
2. **El 10% se aplicará a la dotación de una Reserva Complementaria**, cuyos recursos se podrán destinar al pago de exceso de gastos de administración, de gastos procesales derivados de pretensiones que no tengan por objeto prestaciones de Seguridad Social y de sanciones administrativas.
3. **El 10% del excedente restante se destina a una Reserva de Asistencia Social** para el pago de prestaciones de asistencia social autorizadas.

En la gestión de las contingencias comunes, las Mutuas dotan una Reserva de Estabilización que tendrá una cuantía mínima equivalente al 5 por ciento de las cuotas ingresadas durante el ejercicio por estas contingencias y el excedente que resulte se ingresará en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.



¿ Qué servicios ofrecen a trabajadores autónomos y PIMES ?



La red asistencial de las mutuas



Disponen de centros asistencial donde encontrarás:

Equipo sanitario y gestor:

- Unidades médicas de contingencias profesionales
- Especialista en Traumatología
- Unidades médicas enfermedad común
- Servicio integral de Rehabilitación
- Radiología
- Equipo avanzado en reanimación
- Técnicos de prestaciones
- Consultoría en prevención

Ejemplo Innovación:

- Telemedicina
- Telepsiquiatría
- Telepsicología
- Telerehabilitación
- Unidades especializadas en enfermedades profesionales
- Unidades de valoración funcional
- Unidad central de contingencias comunes
- Asesoría técnica de absentismo



Centros Hospitalarios Mutuas

Para evitar acudir a la red Hospitalaria de la Seguridad Social las mutuas tienen estos centros especializados o los comparten con el nombre de Hospitales Intermutuales



Cirugía ortopédica – Traumatología

Somos hospital de referencia en esta especialidad. Destacamos en técnicas de microcirugía, reimplantes, artroscopia, cirugía de la columna vertebral y prótesis.



Diagnóstico por la imagen

Realizamos todo tipo de pruebas diagnósticas con equipos de última generación. El servicio se distribuye en cuatro unidades funcionales:

- radiología general
- tomografía axial computerizada (TAC)
- resonancia magnética (RM abierta y cerrada)
- ecografía



Rehabilitación y fisioterapia

Ayudamos al paciente en su proceso de rehabilitación, en el menor tiempo posible. Disponemos de amplias instalaciones en las que llevamos a cabo tratamientos especializados con los mejores equipos y avances técnicos en rehabilitación.



Anestesiología

Utilizamos las técnicas más avanzadas, convirtiéndonos en un destacado referente en la modalidad de anestesia regional. Ofrecemos una excelente formación en la especialidad a residentes de diferentes hospitales del país.



Medicina interna y medicina intensiva

Nuestra Unidad de Cuidados Intensivos, formada por médicos especialistas, dispone de 6 camas (2 de ellas aisladas) y de los recursos necesarios para poder atender a enfermos politraumáticos y neuro-quirúrgicos.



Contingencias Profesionales



- Médico especializado en Accidente de Trabajo
- Rehabilitación/Fisioterapia
- Radiología digital
- Unidades de Rehabilitación Cardíaca
- Unidades de Valoración Funcional
- Programa para seguimiento sanitario telefónico post-quirúrgico



Contingencias Comunes

Unidad de Gestión de Contingencias Comunes

- Protocolos de actuación específicamente diseñados para cada grupo de patologías manteniendo la personalización con cada paciente.
- Primer contacto telefónico con el profesional sanitario.
- Actuaciones específicas en casos de recaídas y bajas de corta duración.
- Seguimiento continuado de las bajas hasta el alta médica.



Asistencia en el extranjero



**ASEPEYO**

Tarjeta de asistencia

**Urgencias 24h**
900 151 000

**Atención al Paciente
y Personas Usuarías**
910 504 390

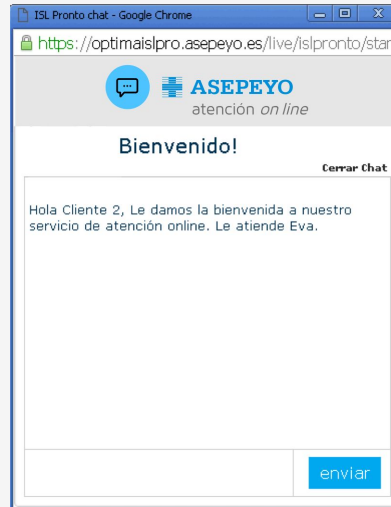
**Asistencia
sanitaria en el extranjero**
+34 937 057 540

Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151



Aplicaciones Informáticas

Canales de comunicación tecnológicos de atención al usuario.



ASEPEYO
empresas

La salud de tu empresa, allí dónde estés

- Soluciona tus gestiones en tiempo real
- Envía volantes de asistencia
- Accede en tiempo real al número de casos de baja
- Consulta los indicadores de absentismo
- Solicita informes de empresa (descarga en Asepeyo Oficina Virtual)
- Busca tu centro asistencial más cercano
- Solicita botiquines y reposición de material sanitario
- Contacta con tu gestor Asepeyo

Cuéntanos que necesitas y
te decimos cómo podemos ayudarte

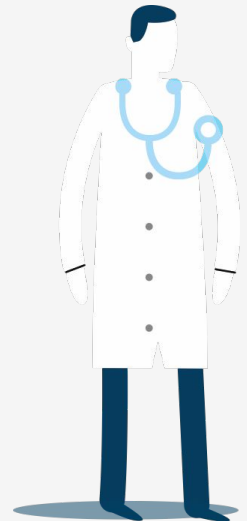
mi ASEPEYO

Queremos estar cerca de ti, nos importa tu salud

- Accede a tu historial médico
- Consulta tus citas programadas
- Consulta tus prestaciones y abonos
- Agiliza tus trámites con Asepeyo
- Solicita el abono de tu prestación por incapacidad por contingencia común

Aconsejámoslo a
App Store

DISPONIBLE A
Google Play



¿Quieres mejorar la **prevención** de tu empresa?

Las mutuas están comprometidos con la prevención, cumpliendo la normativa y las directrices que establece anualmente el **Plan General de Actividades Preventivas**.

Aunque el autónomo sin trabajadores no está obligado a tener un plan de prevención, es conveniente que lo tenga y como mínimo conozca las epis que necesita. Todo cambia con trabajadores a su cargo, aquí es donde las mutuas contamos con departamentos que asesoran al respecto.

<https://www.asepeyo.es/seguridad-laboral/>



¿Qué contiene el botiquín ?

Material sanitario para atender primeros auxilios (suministro con cargo a cuotas).

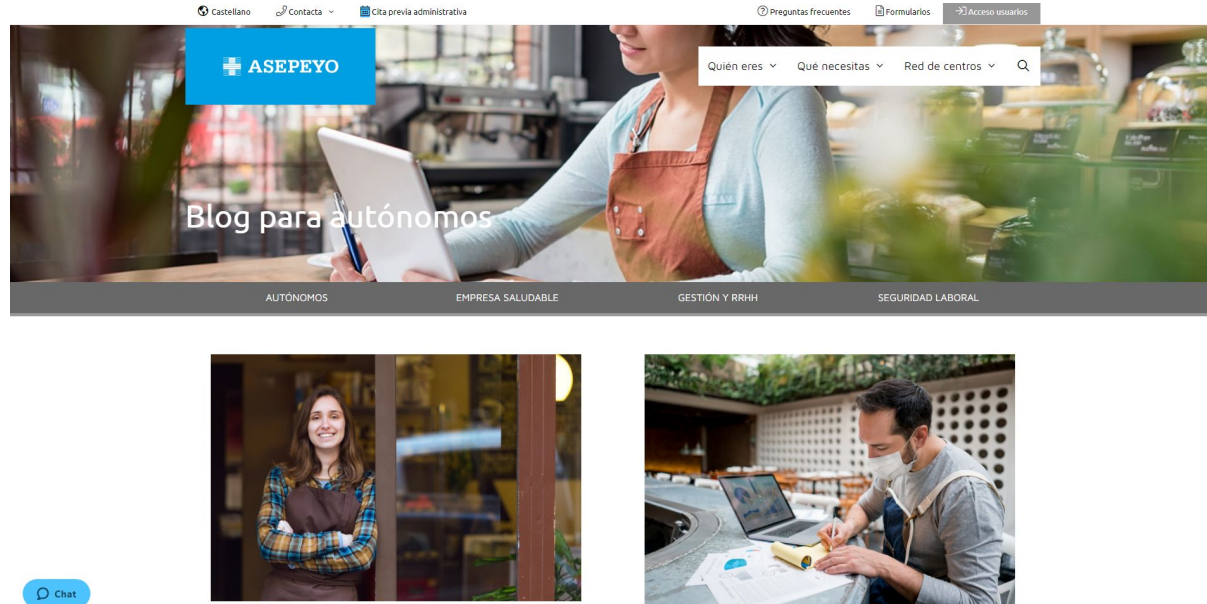
¿Quién puede solicitarlo?

Autónomos con trabajadores a su cargo.



Blog del Trabajador Autónomo

Conocimientos esenciales que sirven de apoyo para fortalecer las actividades del negocio.



Blog

- ¿ Qué debes hacer y saber antes de emprender ?
- Novedades del sector autónomos.
- Herramientas digitales.
- ¿ Es importante tener una asesoría ?

<https://www.asepeyo.es/blog/autonomos/>



¿ Qué prestaciones gestionan las mutuas ?



Prestaciones económicas

La protección que otorga el sistema de la Seguridad Social se diversifica en función de la causa que origina la situación protegida, pudiendo tener un origen "común" o bien una causa "profesional". El carácter común o profesional de la contingencia determina unos efectos importantes en orden a los requisitos exigibles, amplitud de la protección, entidad gestora o financiación.

¿Qué prestaciones gestionan las mutuas ?

- Accidente de trabajo y enfermedad profesional
- Enfermedad común y accidente no laboral
- Subsidio riesgo embarazo y lactancia natural
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- Cese de actividad para trabajadores autónomos





ACCIDENTE DE TRABAJO

Las Contingencias Profesionales se derivan, directa o indirectamente, del trabajo. Son los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. También tienen la consideración de contingencias profesionales los riesgos durante el embarazo y durante la lactancia natural, porque su existencia está asociada al desempeño de un puesto de trabajo concreto y fuera de él no habría riesgo.

El artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) determina que se entiende por **accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute** por cuenta ajena. (Con la aprobación de la Ley 20/2007, para los trabajadores autónomos o por cuenta propia que coticen por contingencia profesional esta definición también es válida «Se entenderá como accidente de trabajo del trabajador autónomo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial.»).





ACCIDENTE DE TRABAJO

INCAPACIDAD TEMPORAL

La Incapacidad temporal será consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional y durará mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria y esté impedido para el trabajo.

Abono del 75% de la base reguladora (base de cotización por accidente de trabajo del mes anterior al accidente), a partir del día siguiente al de la baja. Este pago, que debe realizar la empresa y que posteriormente descontará de las liquidaciones mensuales para el ingreso de las cuotas con cargo a las cotizaciones que realice a la Mutua, está siempre garantizado por las Mutuas de forma que el trabajador no sufra el más mínimo perjuicio.





ACCIDENTE DE TRABAJO

LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

Toda lesión, mutilación o deformidad, causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, de carácter definitivo, que no constituya incapacidad permanente, que altere o disminuya la integridad física del trabajador y que esté catalogada en el baremo establecido al efecto.

La prestación económica supone un pago único de acuerdo con el baremo legal establecido.





ACCIDENTE DE TRABAJO

INCAPACIDAD PERMANENTE

La situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

- Incap. Permanente Parcial: 24 mensualidades de Base reguladora
- Incap. Permanente Total: Pensión vitalicia 55% de B.Reguladora o 75% para mayores de 55 años.
- Incap. Permanente Absoluta: Pensión vitalicia 100% Base Reguladora
- Gran Invalidez: Pensión vitalicia conforme al grado que corresponda más 50% destinado a remunerar a la persona que le atienda para realizar actos esenciales de la vida.



ENFERMEDAD COMÚN

La cobertura de contingencias comunes con la Mutua (**opcional por parte del empresario**) entra en acción con una alteración de la salud incapacitante temporalmente que no tiene condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional. Es decir, es un accidente o enfermedad no relacionada con el puesto de trabajo. Las mutuas gestionan:

- El subsidio durante la incapacidad temporal (IT) provocada por una enfermedad común o accidente no laboral.
- La prestación de incapacidad temporal, lo que implica el reconocimiento y pago del derecho, así como su suspensión, anulación, denegación o extinción cuando se den los supuestos legalmente previstos.
- El Reconocimiento médico para efectuar un seguimiento de la incapacidad temporal (IT). Asimismo, en caso de disconformidad con la baja, proponer el alta médica al Servicio Público de Salud.
- El control médico y realización de pruebas diagnósticas o tratamientos.

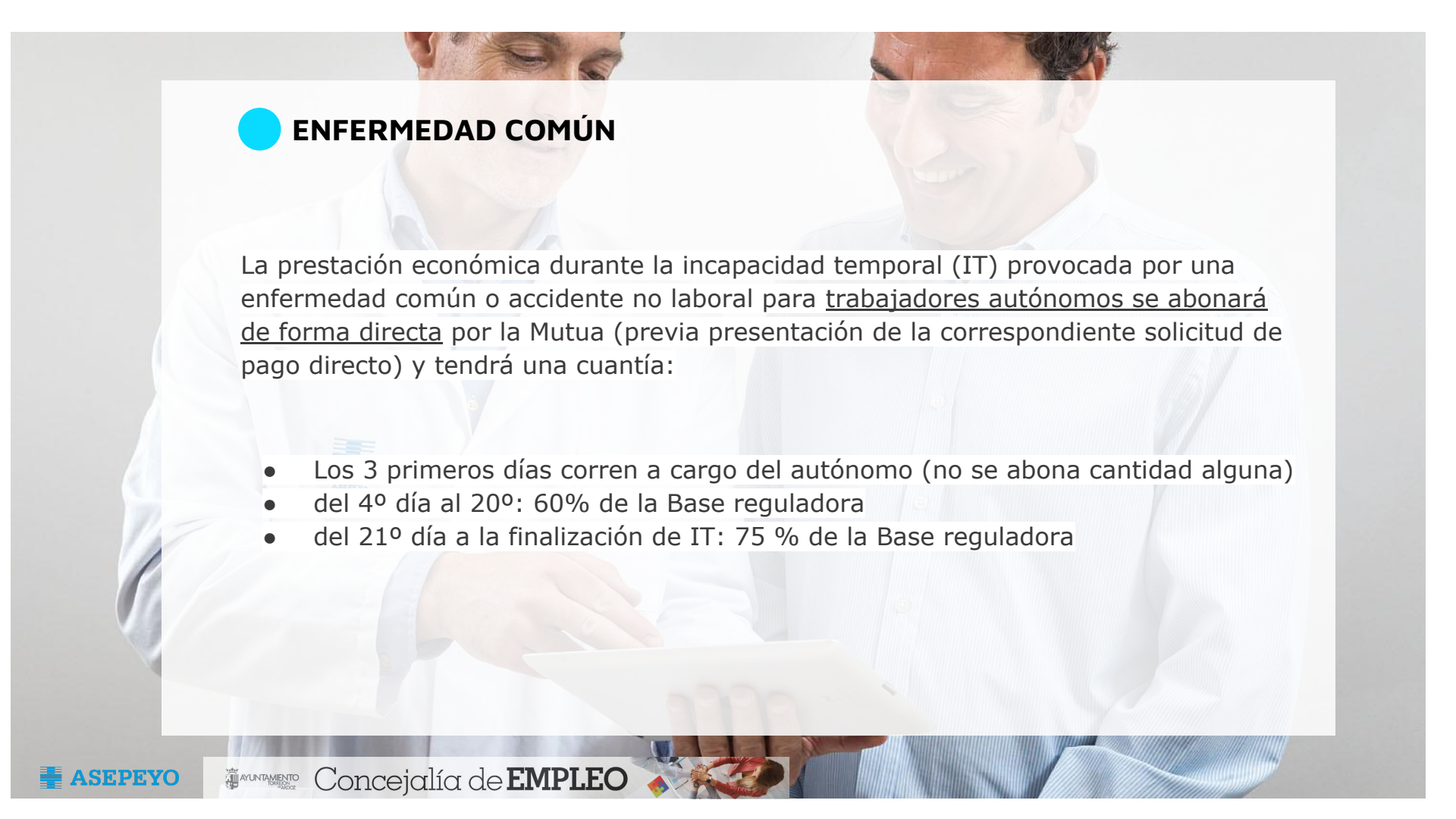
ENFERMEDAD COMÚN

El subsidio durante la incapacidad temporal (IT) provocada por una enfermedad común o accidente no laboral:

Cuantía:

- 3 primeros días: corren a cargo del trabajador
- 4º día hasta el 15: 60% de la Base reguladora a cargo de la empresa
- 16º día hasta el 20º: 60% de la Base reguladora a cargo de la Mutua
- 21º hasta finalización de la IT: 75% Base reguladora a cargo de la Mutua

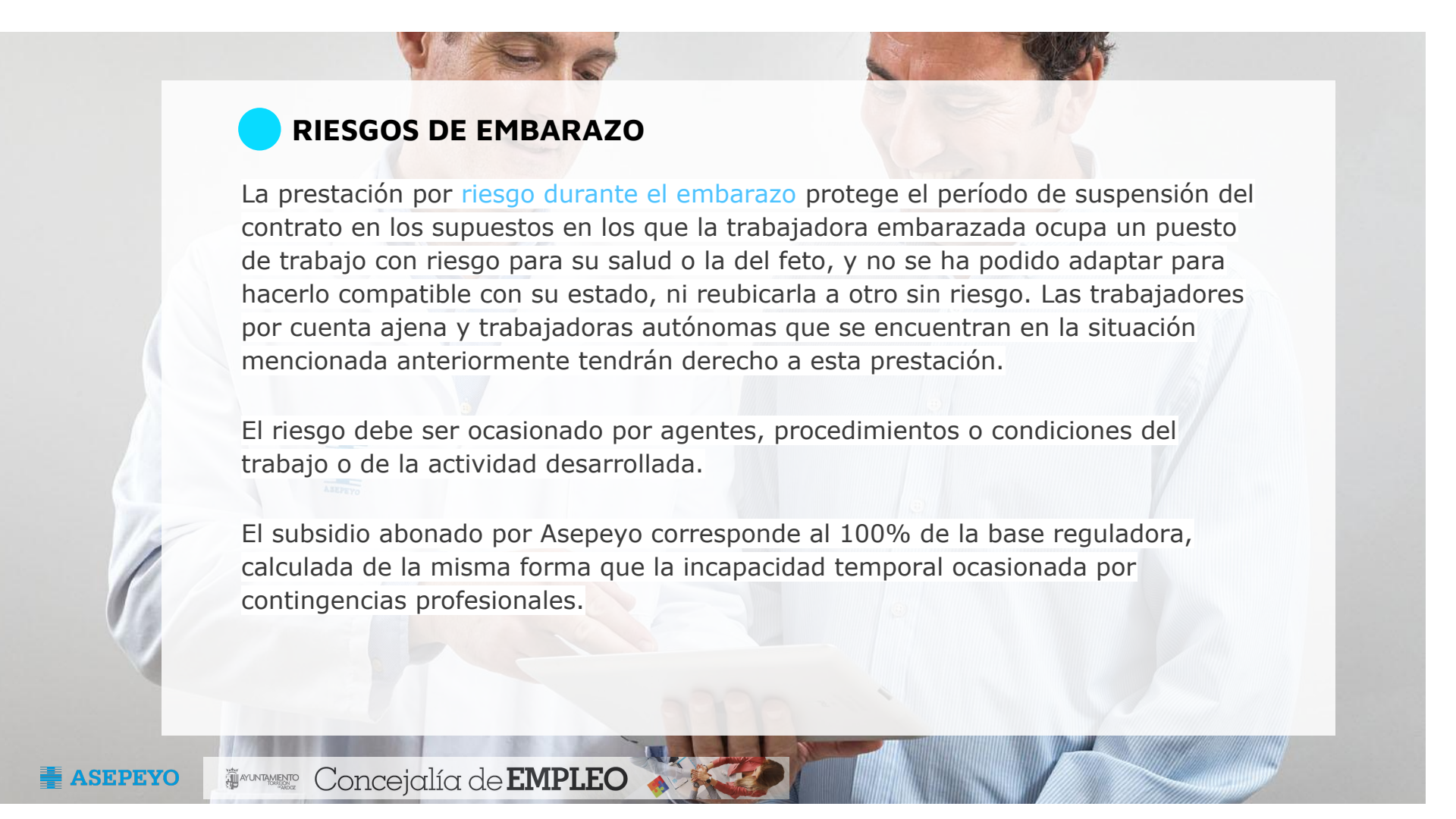




ENFERMEDAD COMÚN

La prestación económica durante la incapacidad temporal (IT) provocada por una enfermedad común o accidente no laboral para trabajadores autónomos se abonará de forma directa por la Mutua (previa presentación de la correspondiente solicitud de pago directo) y tendrá una cuantía:

- Los 3 primeros días corren a cargo del autónomo (no se abona cantidad alguna)
- del 4º día al 20º: 60% de la Base reguladora
- del 21º día a la finalización de IT: 75 % de la Base reguladora

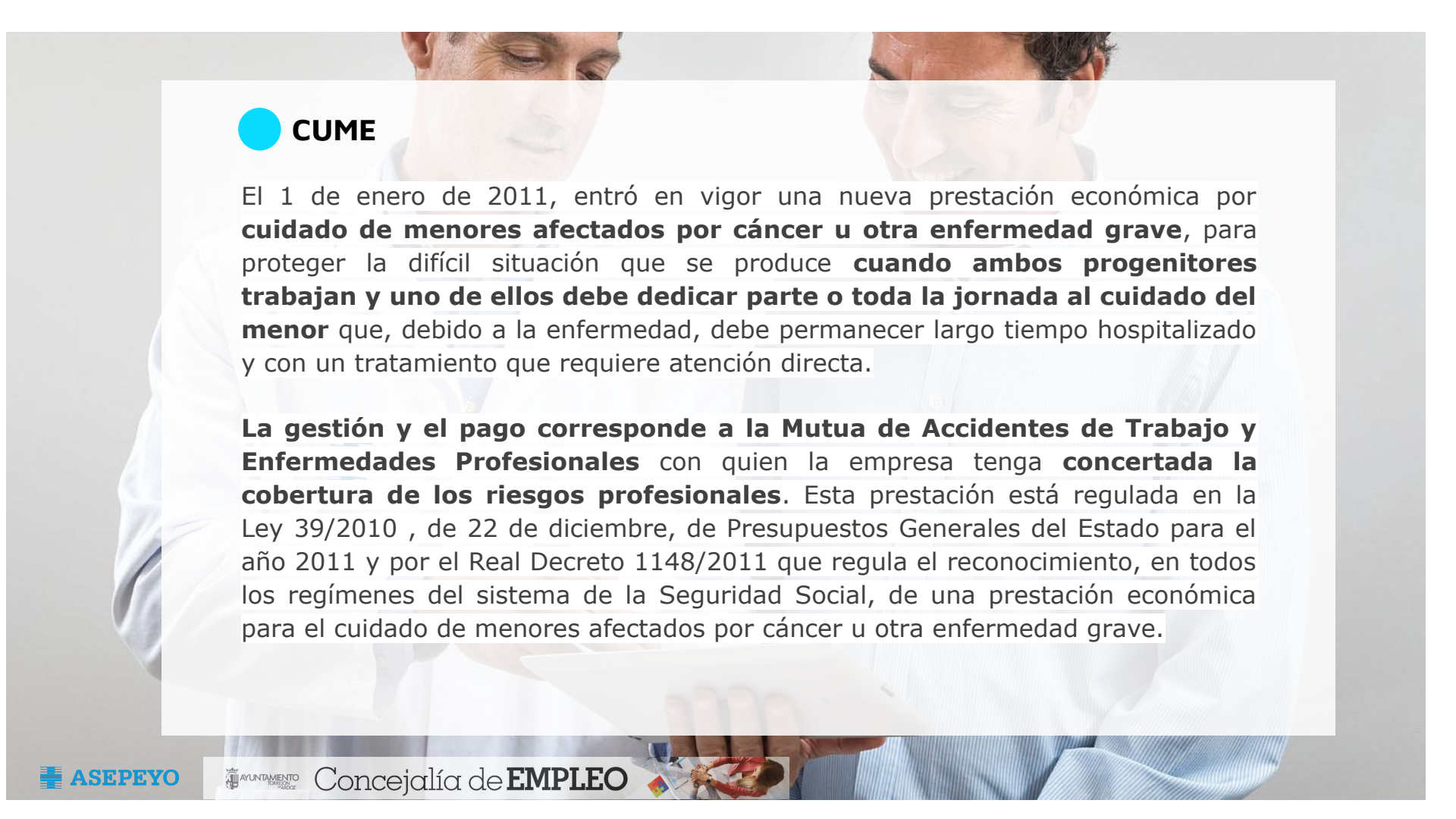


RIESGOS DE EMBARAZO

La prestación por riesgo durante el embarazo protege el período de suspensión del contrato en los supuestos en los que la trabajadora embarazada ocupa un puesto de trabajo con riesgo para su salud o la del feto, y no se ha podido adaptar para hacerlo compatible con su estado, ni reubicarla a otro sin riesgo. Las trabajadoras por cuenta ajena y trabajadoras autónomas que se encuentran en la situación mencionada anteriormente tendrán derecho a esta prestación.

El riesgo debe ser ocasionado por agentes, procedimientos o condiciones del trabajo o de la actividad desarrollada.

El subsidio abonado por Asepeyo corresponde al 100% de la base reguladora, calculada de la misma forma que la incapacidad temporal ocasionada por contingencias profesionales.



CUME

El 1 de enero de 2011, entró en vigor una nueva prestación económica por **cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**, para proteger la difícil situación que se produce **cuando ambos progenitores trabajan y uno de ellos debe dedicar parte o toda la jornada al cuidado del menor** que, debido a la enfermedad, debe permanecer largo tiempo hospitalizado y con un tratamiento que requiere atención directa.

La gestión y el pago corresponde a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con quien la empresa tenga **concertada la cobertura de los riesgos profesionales**. Esta prestación está regulada en la Ley 39/2010 , de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y por el Real Decreto 1148/2011 que regula el reconocimiento, en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, de una prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.



CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADOR AUTÓNOMO

La protección por cese de actividad forma parte de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, es de **carácter obligatorio** y tiene por objeto dispensar a los trabajadores autónomos, afiliados a la Seguridad Social y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, las prestaciones y medidas establecidas ante la situación de cese total o parcial en la actividad que originó el alta en el régimen especial.

El cese de actividad puede ser definitivo o temporal, y en este último supuesto total o parcial en la actividad económica o profesional que de forma habitual, personal y directa viniera desempeñando y siempre que hubiese dado lugar al encuadramiento obligatorio en uno de los regímenes citados.



CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADOR AUTÓNOMO

La prestación incluye:

- Pago de la prestación por cese de actividad por parte de la Mutua
- Abono de la cotización a la S.Social por parte de la Mutua mientras percibe la prestación.

Cuantía de la prestación:

- 70% del promedio de las B.Reguladoras de los 12 meses anteriores y continuos de cotización.



CESE DE ACTIVIDAD TRABAJADOR AUTÓNOMO

La duración de la prestación:

- menos de 12 meses
 - de 12 a 17 meses
 - de 18 a 23 meses
 - de 24 a 29 meses
 - de 30 a 35 meses
 - de 36 a 42 meses
 - de 43 a 47 meses
 - más de 48 meses

0 meses

4 meses

6 meses

8 meses

10 meses

12 meses

16 meses

24 meses





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO Y PENSIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos

Presentación nuevo sistema RETA 2023

Diciembre de 2022



Novedades para los autónomos. RDL 13/2022

Cotización en base a los ingresos reales

Los rendimientos anuales de la actividad del autónomo (Ingresos - Gastos) serán la referencia a tener en cuenta a la hora de determinar su cotización.

A primeros de año o al darse de alta el autónomo debe comunicar su previsión de rendimientos netos, en función de la que optará por una base de cotización entre la mínima y máxima del tramo que corresponda. Esta previsión, y por tanto las cotizaciones, se podrán cambiar hasta en 6 ocasiones durante el año.

Al año siguiente, se regularizarán las cuotas a la S.Social de acuerdo a los ingresos reales informados por la Agencia Tributaria.

Novedades para los autónomos. RDL 13/2022

Cambios en la Tarifa Plana

La tarifa plana es de 80 € durante los 12 primeros meses de actividad, sin tener en cuenta sus ingresos. Durante los siguientes 12 meses se podrá mantener esta cuota mientras sus ingresos no superen el SMI.

Los autónomos que estuvieran disfrutando de la tarifa plana en el 2022 se mantendrán las condiciones iniciales.



Gracias por la
atención
prestada.



Concejalía de EMPLEO





Cuidamos de tu empresa



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.